

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA N° 36/2017 En Montevideo, a los tres días de agosto de dos mil diecisiete, reunida la Comisión del artículo 3° de la ley 18860, trata los asuntos que se indican y adopta las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA 1 Grupo Aller, representante de la marca Lifan, solicita el aval correspondiente para el empadronamiento de sus unidades 0 Km. No comprendidas en las inhabilitaciones del artículo 5° de la ley 18191 y su decreto reglamentario 81/2014, por haber sido importadas con anterioridad a los plazos de vigencia de la citada ley respecto de los implementos de seguridad vial exigibles. La empresa informa por escrito no tener más unidades sin empadronar importadas antes del plazo de caducidad por la falta de los implementos de seguridad.

RESOLUCIÓN 1 Se procede a la habilitación de los empadronamientos de los vehículos de la nómina adjunta, adoptándose igual criterio que en casos anteriores a instancia de un decreto interpretativo de la Presidencia de la República vinculado a la importación de vehículos en las mismas condiciones que los que se tratan en estas actuaciones. Comuníquese por Secretaría a todas las Intendencias y a Rafisa para que habilite el empadronamiento de las unidades referidas.

REFERENCIA 2 La Intendencia de Rocha comunica que por vicios formales (falta del acto de notificación de la multa), deja sin efecto las multas de tránsito aplicadas a Eduardo Alvarez Colman, CI. 1.297.808-9, aplicadas a los vehículos matrículas NTP 2638 y NTP 2458.

RESOLUCIÓN 2 Se toma conocimiento y se instruye a RAFISA la exclusión de los registros al cobro de las multas aplicadas a Eduardo Alvarez Colman, CI. 1.297.808-9, en las cuentas de los vehículos matrículas NTP 2638 y NTP 2458.

REFERENCIA 3 La Intendencia de Montevideo solicita nuevo rango de letras a aplicar en los vehículos con atributo "de alquiler sin chofer" por haber completado los correspondientes a la sigla SAL.

RESOLUCIÓN 3 Se autoriza a todas las Intendencias a utilizar, en caso de ser necesario por estar completo el rango "_AL", utilizar uno nuevo a su elección, el que deberá ser único para la categoría "vehículos de alquiler sin chofer". Se instruye a RAFISA su anotación, para lo cual se creará un

M.C.S. César García Acosta
Consejero
Congreso de Intendentes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

registro que incluya la siguiente base de datos: a) nombre de la empresa; b) número y fecha de expediente o resolución del ministerio de Turismo para poseer vehículos de alquiler, sin chofer, afectados a esa actividad; c) marca, modelo, año, matrícula y padrón de las unidades y d) fecha de caducidad del registro de acuerdo a la normativa vigente.

REFERENCIA 4 La Intendencia de Canelones solicitó el cambio de afectación de los vehículos matrículas AAI 6774, AAI 7171 y AAJ 7430, los que por omisión de sus oficinas, al momento de desafectar las unidades del servicio público (taxímetros), les mantuvo su rango fiscal generando diferencias tanto en la tributación como en las multas y recargos aplicables al momento de su regularización.

RESOLUCIÓN 4 Se dispone la regularización fiscal de las cuentas de las matrículas AAI 6774, AAI 7171 y AAJ 7430, no generando cambios en la afectación fiscal, ni la aplicación de multas ni recargos, hasta la efectiva notificación a los interesados del cambio de atributo fiscal.

REFERENCIA 5 ASCOMA consulta si la transacción para empadronamientos de vehículos 0 Km. que rigió hasta 2015, exclusivamente para los miembros de esa asociación, referida a la abreviación de trámites, se encuentra vigente.

RESOLUCIÓN 5 Pase a informe de la Comisión de Gestión del Tributo de Patente; cumplido, vuelva.

REFERENCIA 6 A solicitud de esta Comisión, RAFISA elaboró un informe sobre el parque automotor con destino "vehículos de alquiler sin chofer".

RESOLUCIÓN 6 Se toma conocimiento del reporte elaborado por RAFISA para la categoría de "vehículos de alquiler sin chofer". Por su orden, se dispone: a) la plena entrada en vigencia a partir del 1º de enero de 2018 de los plazos establecidos por la ley para dicha categoría, no pudiendo contar con la bonificación fiscal aquéllos vehículos que no estén cien por ciento dispuestos para servicios al turismo; b) por circular comunicar a todas las Intendencias la nómina vigente a los efectos de su registración, contralor del servicio prestado, regularización de sus registros ante el ministerio de Turismo y la notificación efectiva a quienes corresponda por caducar sus vehículos para esta categoría, por cuestiones de plazo, la que se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2017; y c) pase a la

I.C.S. César García Acosta
Consejero
Congreso de Intendentes

Comisión de Gestión del Tributo para que informe sobre en qué casos procede la bonificación fiscal dispuesta para esta categoría.

REFERENCIA 7 La Dinama del MVOTMA y la Facultad de Ingeniería se encuentran abocadas a un inventario nacional de emisiones atmosféricas de contaminantes, para lo cual requiere de datos que, a su criterio, pueden extraerse de la base del SUCIVE.

RESOLUCIÓN 7 Instruir a RAFISA para trabajar con la Dinama y la Facultad de Ingeniería, a los fines solicitados, habilitando el suministro de información general que excluya todo lo relativo a la situación particular y general de los contribuyentes y su relacionamiento fiscal con el SUCIVE consecuencia del tributo de patente de rodados.

REFERENCIA 8 La Intendencia de Montevideo solicita la revisión del sistema de devoluciones por cobros indebidos o que no procedan por razones de índole legal o reglamentaria debidamente fundados en un acto administrativo firme, flexibilizando el sistema que se encuentra actualmente regulado y establece dos momentos anuales en que efectivizar los mismos.

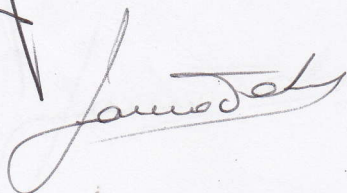
RESOLUCIÓN 8 Pase a la Comisión de Gestión del Tributo para su informe.

REFERENCIA 9 La Intendencia de Artigas remite recurso administrativo presentado por el titular del vehículo matrícula GAA 1530, sobre la pertinencia de la quita de multas y recargos por haber interpuesto en su momento acción de prescripción judicial y tributaria, por el período inmediato posterior al dado de baja por los motivos expuestos.

RESOLUCIÓN 9 La Comisión de Gestión del Tributo sugirió no acceder a lo solicitado por el peticionante, en tanto el argumento de que el expediente había sido extraviado en la Intendencia no es de recibo para el pago de su tributo en fecha, no resultando probado impedimento alguno que habilite la quita de multas y recargos. Señala la Comisión, asimismo, que el vehículo porta las matrículas habilitadas y que para regularizar su atraso en la patente sólo cuenta con el recurso del artículo 20 del Texto Ordenado del SUCIVE que habilita pagos diferidos mediante convenios.

REFERENCIA 10 La Intendencia de Rivera informa que por resolución dispuso la transferencia de oficio del vehículo matrícula FRB 1055.

T.C.S. Cesar García Acosta
Consejero
Congreso de Intendentes



RESOLUCIÓN 10 Previo a convalidar las gestiones relativas a la transferencia dispuesta, pase a la Comisión de Gestión del Tributo para que informe la normativa aplicable en caso de transferencia y la viabilidad de imputar a contribuyentes distintas obligaciones fiscales que corresponden a una misma cuenta fiscal.

REFERENCIA 11 La empresa SALOMÓN GRÚAS tiene empadronado en la Intendencia de Flores el vehículo matrícula NCB 1488 calificado como categoría B, camiones, procediendo de una importación directa de vehículo usado modelo año 2012.

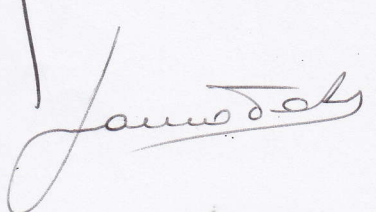
RESOLUCIÓN 11 Modifíquese la calificación del vehículo NCB 1488, por tratarse de una maquinaria vial (grúa de dieciocho ruedas), asignándole la calificación E. Por tratarse de un modelo año 2012, comuníquese a la Intendencia de Florida que deberá asignar a la misma el valor de aforo del vehículo a la fecha de su empadronamiento, aplicándole posteriormente la incidencia del IPC como establece la normativa vigente. La patente de la categoría E será la que tenía vigente Flores a ese momento. Con la información actualizada la regularización fiscal deberá procesarse mediante MANTIS.

REFERENCIA 12 La empresa Abitab ofrece su producto "ID digital Abitab SSL" para ser comercializado en la cadena de pagos del SUCIVE.

RESOLUCIÓN 12 Pase a consideración de RAFISA.

REFERENCIA 13 El Juzgado de Familia de 26ª Turno, libra oficio al SUCIVE para que informe la cantidad de vehículos automotores que tienen empadronados dos personas a su nombre, vinculadas a un proceso judicial de pensión alimenticia.

RESOLUCIÓN 13 Comuníquese por Secretaría al Juzgado requirente informando la imposibilidad de acceder a lo solicitado, así como expresar a las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, que el SUCIVE es un fideicomiso del que participan las Intendencias, las que por razones de competencia, no tienen bajo su administración el registro de la propiedad de los bienes muebles "automotores", los cuales están bajo la tutela y responsabilidad de la Dirección General Registros dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.

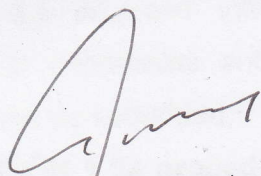


REFERENCIA 14 RAFISA presenta el cronograma PUNC de ingreso al SUCIVE.

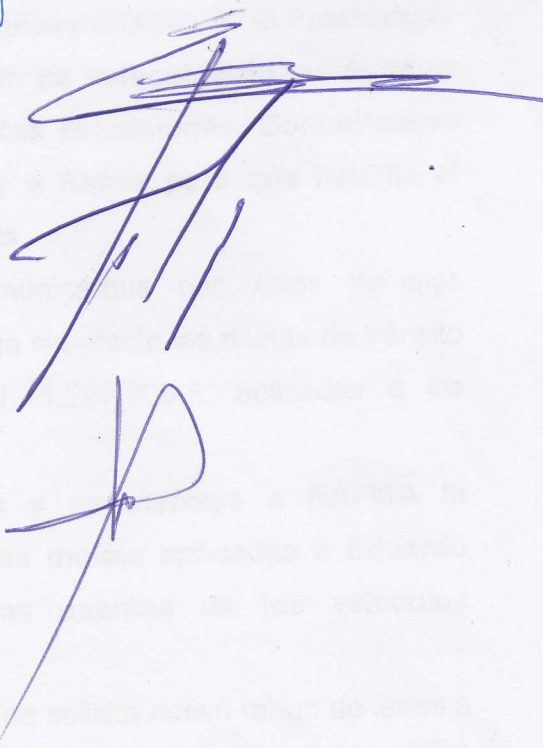

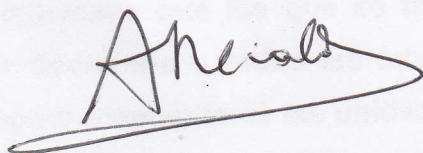
RESOLUCIÓN 14 Se toma conocimiento.

REFERENCIA 15 La Intendencia de solicitó instrucciones respecto del cambio masivo de matrículas y su proceso en el SUCIVE.

RESOLUCIÓN 15 Por Secretaría de informa a la Intendencia de Salto del procedimiento habilitado para el cambio masivo de matrículas, adoptando como matrícula vigente la MERCOSUR. Se adjunta respuesta de Secretaría a esta acta integrándola a la misma.



T.C.S. Cesar Garcia Acosta
Consejero
Congreso de Intendentes





CONGRESO DE INTENDENTES



Montevideo, 28 de julio de 2017.

Dra. Analía Machense
Intendencia de Salto

Por la presente, y a su pedido, informo que la facultad de representación de la República Oriental del Uruguay en el MERCOSUR, es potestad del Poder Ejecutivo a través de su Ministerio de Relaciones Exteriores. Dicha Cartera, en acuerdo presidencial, resolvió delegar tal investidura en el Congreso de Intendentes, quien dispuso su representación directa en el Grupo Ad Hoc de la Patente Mercosur (GAHPM), en la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, la que fue creada por el artículo 3º de la ley 18860, y es quien asesora al Plenario en todo lo relativo al tributo de patente de rodados y su gestión, en la que están implícitos sus documentos constitutivos como la chapa de matrícula, con su nomenclatura y diseño, y la libreta de identificación vehicular.

Por la resolución 33/2014 el MERCOSUR resolvió que, *“La patente MERCOSUR será de uso obligatorio en todos los Estados Partes, para todos los vehículos que sean registrados por primera vez a partir del 1º de enero de 2016, dejando sin efecto toda norma contraria MERCOSUR contraria a esta resolución”*.

Consecuentemente, para el caso de Uruguay, siguiendo las reglas de la resolución 33/2014 del MERCOSUR que se adjunta, la vigencia de este documento es el 1º de enero de 2016 para los empadronamiento de los 0 km, siendo su diseño el acordado para cada categoría de vehículo, y su nomenclatura responderá al algoritmo formado por tres letras seguidas de cuatro números (artículo 51 y 52 del Texto Ordenado del SUCIVE, decreto de Intendencia de Salto 6866/2015).

Para el caso de que una Intendencia quiera proceder a la rematriculación masiva de su parque automotor, lo hará por resolución expresa invocando la plena vigencia del Texto Ordenado del SUCIVE, el cual, para el caso de Salto, es norma con fuerza de ley según los términos de artículo 54 del decreto departamental N° 6866/2015.

En materia de precio de los documentos (chapas y libreta), rige el artículo 7 del Texto Ordenado del SUCIVE (artículo 7 del decreto de la Intendencia de Salto 6866/2015).

Saluda atentamente.

TCS César García Acosta
Consejero del Congreso de Intendentes
Secretario de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE

MERCOSUR/GMC/RES. N° 33/14

**PATENTE Y SISTEMA DE CONSULTAS SOBRE VEHÍCULOS DEL
MERCOSUR**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 28/04 y 53/10 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 08/92, 87/94, 75/97, 32/09, 53/10, 14/11 y 38/11 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es preciso adoptar las medidas necesarias para la consolidación progresiva del proceso de integración, en el que esté garantizada la libre circulación de vehículos, facilitando las actividades productivas y al mismo tiempo, combata los delitos transfronterizos.

Que la implementación de la Patente MERCOSUR representa un avance en el proceso de consolidación de la integración regional.

Que asimismo es necesaria la implementación de un Sistema de Consultas sobre vehículos del MERCOSUR para avanzar en la lucha contra los delitos de robo de vehículos, la trata de personas y el narcotráfico, entre otros delitos transfronterizos.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - La Patente MERCOSUR será de uso obligatorio en todos los Estados Partes para todos los vehículos que sean registrados por primera vez a partir del 1° de enero de 2016, dejando sin efecto toda norma MERCOSUR contraria a esta Resolución.

Art. 2 - Aprobar el diseño de la Patente MERCOSUR que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

La Patente MERCOSUR es el equivalente a la denominación de la Placa de Identificación de Vehículos.

Corresponde a cada Estado Parte la distribución de los caracteres alfanuméricos de la Patente MERCOSUR. La distribución seleccionada no debe ser coincidente con la de ningún otro Estado Parte a fin de impedir la obstrucción y confusión en su lectura y que permita, de ese modo, a los Estados Partes la identificación y fiscalización de los vehículos.



Art. 3 - Establecer los siguientes datos mínimos a compartir entre los Estados Partes:

- Propietario (nombre, apellido y documento nacional de identidad);
- Placa
- Tipo de vehículo;
- Marca y modelo;
- Año de fabricación;
- Número de chasis;
- Informes de robos y hurtos.

Dichos datos serán compartidos a través de un intercambio bilateral remoto con clave de acceso mediante un nombre de usuario y contraseña.

Art. 4 - El Grupo Ad Hoc para la elaboración e implementación de la Patente MERCOSUR deberá elaborar un mecanismo que garantice la protección de los datos compartidos, en el que se detallen las autoridades/organismos de fiscalización autorizados a consultar el Sistema de Consultas sobre vehículos del MERCOSUR y se establezca el mecanismo operativo para el intercambio de la información que consta en los sistemas de datos utilizados por los Registros de Vehículos de cada Estado Parte.

Art. 5 – El sistema de consultas y de intercambio de información sobre aspectos relativos a la circulación de vehículos en los Estados Partes será aplicable cuando la normativa que trata los procedimientos acordados sobre la materia sea incorporada por lo menos por dos Estados Partes. La patente será exigible únicamente en los Estados Partes que adopten dicho sistema.

El Estado Parte que lo considere conveniente podrá adoptar la Patente MERCOSUR con anterioridad a la fecha citada en el Artículo 1, siempre que se encuentre en condiciones de poner a disposición de los restantes Estados Partes la información resultante del mencionado sistema de consultas.

Art. 6 - Los Estados Asociados podrán implementar la Patente MERCOSUR y formar parte del Sistema de Consultas sobre vehículos del MERCOSUR, de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 28/04.

Art. 7 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes.

XCV GMC – Buenos Aires, 08/X/14.



ANEXO

ESPECIFICACIONES DE LA PATENTE MERCOSUR

Patente

Es aquel dispositivo dotado de un arreglo de siete caracteres que consta de letras y números y conforma un serial, embozado en alto relieve. Dicho arreglo se convalida con los datos del Registro, emitido por la autoridad competente que autoriza la circulación del vehículo en las vías públicas y privadas en el ámbito nacional.

Color de fondo: Blanco.

1. Elementos de Seguridad

Bandera del país, emblema del MERCOSUR, Marca de agua, tipo ensure, estampado en caliente con lámina de seguridad con efecto difractivo y onda sinusoidal.

2. Tipo de Color según el uso del Vehículo

Nota: Ver Anexo Modelo de Placa o Patente

Uso del Vehículo	Color
Particular	Negra
Comercial	Roja (Pantone Fórmula Sólido Brillante 186C)
Oficial	Azul (Pantone Fórmula Sólido Brillante 286C)
Diplomático/ Consular	Dorada (Pantone Fórmula Sólido Brillante 130C)
Especiales	Verde (Pantone Fórmula Sólido Brillante 341C)
De Colección	Gris Plata (SwopPantone Grey)

3. Espesor de la Patente (antes del proceso de embozado)

Entiéndase como la suma de los espesores del sustrato metálico, más la lámina retro-reflectante flexible, más la tinta que será de 1 mm con +- 0,2 mm.

4. Tamaño de la Patente:

Para Vehículos:

Largo 400 mm +- 2mm

Alto 130 mm +- 2mm

Espesor 1 mm +- 0,2 mm

Para Motovehículos:

Largo 200 mm +-2 mm

Alto 170 mm +- 2 mm

Espesor 1 mm +- 0,2 mm

5. Tipo de Letra:

La patente MERCOSUR, utilizará la Fuente FEEngschrift. Caja carácter de alto 65 mm (vehículos) y 53 mm (motovehículos).

6. Emblema del MERCOSUR/MERCOSUL

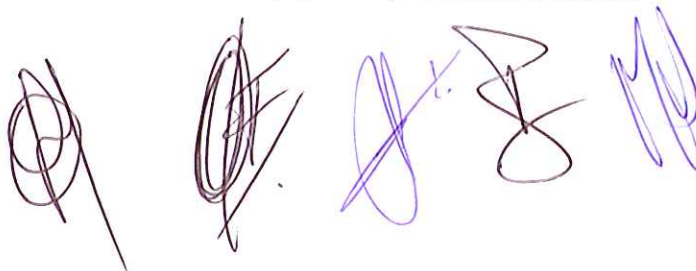
Es el Emblema Oficial del MERCOSUR, claramente visible e impreso en la lámina retro-reflectiva, con un Pantone Azul (286) y Verde (347), con un tamaño de 32 mm por 22 mm para vehículos y con un tamaño de 25 mm por 20 mm para motovehículos. Esta aplicación es sobre fondo color según la Normativa Emblema del MERCOSUR del Manual de Identidad Corporativa. Emblema del MERCOSUR DEC CMC N° 17/02. El extremo izquierdo del logo comienza a los 15 mm del borde izquierdo para vehículos y para motovehículos la bisectriz del ángulo de la patente debe coincidir con la bisectriz del ángulo del emblema.

7. Bandera del Estado Parte - MERCOSUR/MERCOSUL

Deberá colocarse la bandera del país impresa en la lámina retro-reflectiva. Será desplegada en la parte del cuadrante superior derecho, haciendo coincidir la bisectriz de la bandera con la bisectriz principal de la patente, a una distancia de 4 mm tanto de la parte superior como del límite derecho de la patente. Las medidas para vehículos son 28 mm por 20 mm. y para motovehículos 23 mm por 16 mm. Para ambas, las aristas serán romas y tendrán un marco blanco de 1 mm de ancho.

8. Franja Azul:

La patente deberá utilizar una franja azul horizontal cuyo Pantone es 286 y cuyas medidas son para vehículos de 30 mm por 390 mm. y para motovehículos 30 mm por 196 mm, la que será desplegada en la parte superior de la patente.



9. Material Retro-reflectivo

Lámina retro-reflectante flexible para toda condición atmosférica consistente en elementos de lentes encerrados dentro de una resina transparente y diseñados para la fabricación de placas o patentes de resolución reflectante multi-anales. La parte posterior de la lámina reflectante está pre-recubierta con una adhesión sensible a la presión, con un respaldo protector que facilita la aplicación de los sustratos de placas de vehículos, con un mínimo de 50 candelas.

10. Sustrato de Aluminio (Material Base)

El metal utilizado para la fabricación de las placas será de aluminio con un grosor de 1 mm con $\pm 0,2$ mm.

11. Marca de agua

La misma consiste en un efecto óptico visible bajo condiciones de luz normales, inscripto al interior de la lámina retroreflectiva. Se puede utilizar como marca de agua el Emblema del MERCOSUR/ MERCOSUL.

12. Estampado en caliente

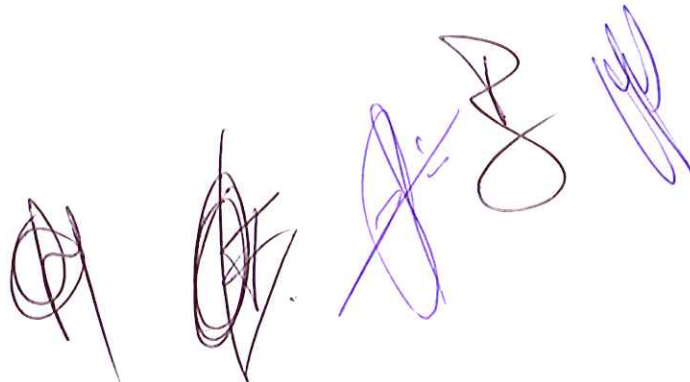
La aplicación de color al dominio y bordes de la patente se realizará mediante transferencia por calor. La lámina o el *foile* de seguridad a ser utilizado tendrá un efecto difractivo. El diseño del mismo consistirá en un sinfín que incluya los términos - MERCOSUR "Nombre del país" MERCOSUL-. Para la cual se utilizará la tipografía Gills Sans con una altura de 5 mm.

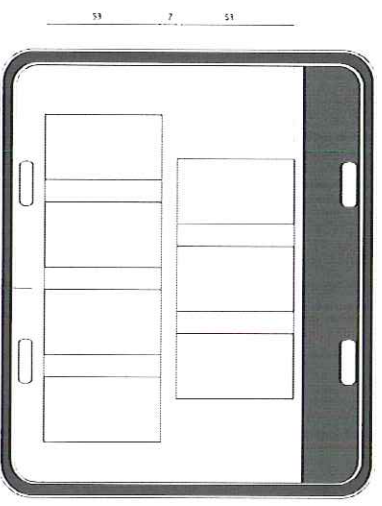
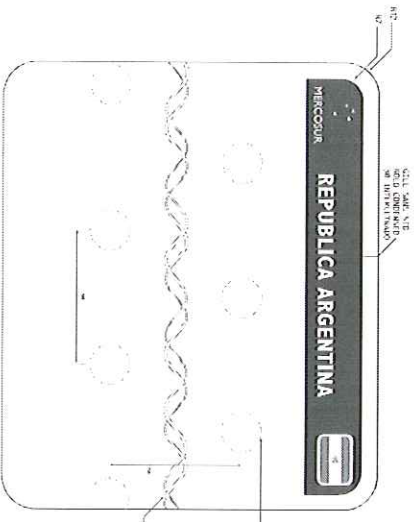
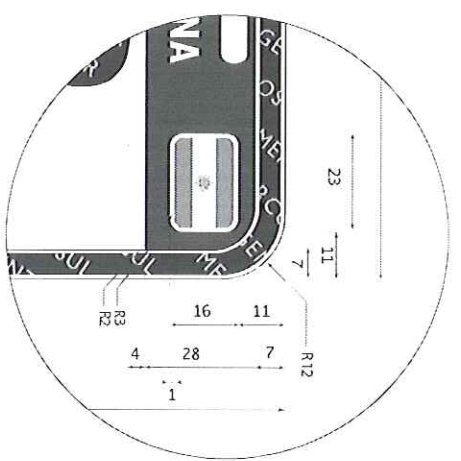
13. Onda Sinusoidal

Esta medida de seguridad debe estar inscripta en el interior de la lámina de seguridad. La misma podrá ser utilizada de manera horizontal o vertical a discrecionalidad de cada Estado Parte.

14. Prototipo de la Patente

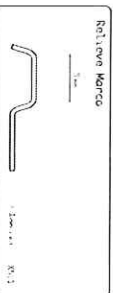
Aprobar el Prototipo de la Patente MERCOSUR que consta como Apéndice.





COLORES PANTONE Y CUATRICROMIA

- PANTONE 296
- PANTONE 297
- PANTONE 1235C
- PANTONE 1235C
- PANTONE 296C
- PANTONE 297C
- PANTONE 1235C
- PANTONE 1235C



Estructura Casaca					
R12	R11	R8	R7		
200	191	180	166		
170	168	158	156		

